| | |
|---|---|
| Regional San Andrés<br>Sistema de Gestión de la Calidad | Grupo Apoyo Administrativo Mixto (Centro de Formación Turística, Gente de mar y Servicio)<br><br>**ACEPTACIÓN DE OFERTA**<br>**PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA**<br>**INVITACIÓN PÚBLICA No MC-SAD-00375-2024.** |

**ARNE BRITTON GONZÁLEZ**, identificado con la C. de C. 18.000.808 expedida en San Andrés, quien en su calidad de Director Regional del SENA San Andrés con funciones de Subdirector de Centro (e), cargo en el que fue encargado mediante la Resolución No. 1-00705 del 02 de abril de 2024 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 166 del 02 de abril de 2024, delegatario de competencias contractuales, en virtud de la resolución de delegación 1-02275 DE 25 de Noviembre de 2022, quien para los fines de esta contratación actuando, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014, se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES AR SAS BIC,** identificado con número Nit 901604886-1, representada legalmente por **NESLEY REYES MENDOZA;** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 40.993.924 expedida en San Andrés Islas, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

| | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE REFRIGERACION Y CONGELACION DEL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS |
| **2. DATOS DEL CONTRATISTA:** | |
| **2.1. NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **OLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES AR SAS** |
| **2.2. Numero NIT:** | Nit : 901604886-1 |
| **2.2. REPRESENTANTE LEGAL** | **NESLEY REYES MENDOZA; identificada con la cedula de ciudadanía Nº 40.993.924 expedida en San Andrés Islas** |
| **2.3. DIRECCIÓN:** | BRR MORRIS LANDING SEGUNDA ENTRADA CONTIGUO TIENDA EL REPOSO |
| **2.4. TELÉFONO FIJO / CEL:** | 3148592855 |
| **2.5. CORREO ELECTRÓNICO:** | lohacemosporti.adj@gmail.com |

**3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en el estudio previo, la invitación pública del SECOP II del proceso de mínima cuantía INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-00375-2024, y por la oferta presentada, el día 05 de mayo de 2024, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**3.1. VALOR DEL CONTRATO:** será la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.700.000),** por ser la propuesta económica presentada con el menor valor y ha cumplido con lo solicitado en la Invitación Publica.

**3.2. FORMA DE PAGO**: El pago se realizará ASI:

1. un único pago de los bienes y/o servicios contratados y recibidos a satisfacción la totalidad de los productos contratados.

Para la presentación de la cuenta de cobro se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos” y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA., así como la presentación de los siguientes documentos:

1- Certificación de recibo y entrega a satisfacción de los bienes y servicios solicitados.

2- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

3- Comprobantes de nota de entrada de almacén, (cuando aplique)

El contratista debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.

Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la entidad.

El pago se realizará mediante abono a la **CUENTA AHORROS No. 0550108900254187 de BANCO DAVIVIENDA**

**3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del contrato será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**3.4. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de 220 días calendario, hasta el 31 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro presupuestal y aprobación de garantías), el termino en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

**4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:**

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el SENA asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá, constituir en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, con NIT No. 899.999.034-1, la correspondiente Garantía Única que ampare:

A) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) contado a partir de la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

B) **Calidad del Servicio:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor

resultante.

**5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**6. MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**NOTA: Tener en cuenta el documento Anexo al contrato publicado en el SECOP II**

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. e. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la ley 1532 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (SALUD, PESNION Y RIESGOS LABORALES) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acre4ditan únicamente por el SISTEMA PILA o de PLANILLA ASISTIDA o el que determine el ministerio de trabajo. Cuando corresponda el (la) CONTRATISTA también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR f. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo g. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

a) Realizar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los equipos industriales de refrigeración y congelación del hotel escuela del centro de formación turística gente de mar y servicios, incluyendo el suministro de materiales y repuestos, en el plazo acordado y en las sedes, edificaciones indicadas, en el plazo y bajo las condiciones económicas y técnicas jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad b) Designar un interlocutor con el fin de tener una comunicación directa entre el contratista y el SENA. c) El contratista deberá prestar el servicio objeto de contrato a entera satisfacción y en la condición de calidad exigida por el contratante. d) El contratista, previo al desarrollo de las actividades se obliga a informar al supervisor del contrato, el tiempo que deben permanecer los ambientes cerrado sin presencia de personal y alimentos para obtener un resultado eficaz. e) El contratista antes de comenzar el proceso de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los equipos industriales de refrigeración y congelación del hotel escuela debe presentar un diagnóstico del estado en que se encuentran los bienes muebles objeto del contrato. f) El contratista en acuerdo con el supervisor del contrato deberá elaborar cronograma de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los equipos industriales de refrigeración y congelación del hotel escuela del centro de formación turística gente de mar y servicios, este deberá presentarse debidamente firmado dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del presente proceso para su aprobación, junto con el cronograma el contratista debe incluir la programación y diseño de actividades a realizar para el mantenimiento de los lugares descritos. g) Permitir al supervisor designado por el SENA, la revisión de los trabajos realizados y acatar las instrucciones que éste imparta durante el desarrollo del objeto del contrato. h) El contratista se hace responsable de las herramientas o equipos de su propiedad o a su cargo, de la mano de obra que en función del objeto contratado requiera para su ejecución, en ningún caso el SENA responderá por equipos o herramientas que el contratista ingrese o utilice en el ejercicio del objeto contratado Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que cause el contratista o el personal a su cargo, con ocasión del mantenimiento al SENA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata. i) El contratista deberá llevar un control del agotamiento del presupuesto del contrato. En caso de agotamiento del presupuesto antes del término de duración del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer los servicios al SENA. En caso contrario la Entidad no pagará ninguna suma que exceda el valor del contrato. j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión k) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. l) Presentar el informe de gestión después de cada mantenimiento preventivo o correctivo como requisito para trámite de pago. m) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

**8.2 OBLIGACIONES DEL SENA;**

EL SENA se obliga con EL CONTRATISTA a:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. e. Verificar el registro y constitución de la garantía única por parte del contratista. f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor
g. dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
h. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.

i. Aprobar la garantía.
j. Designar el Supervisor del contrato.

**9. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA**

Los descritos en las obligaciones

**10. DOCUMENTOS**

Anexo 1: Oferta presentada por **: SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES AR SAS BIC**
Anexo 2: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-00375-2024
Anexo 3: CDP 3224 del 15 DE MARZO DE 2024

**11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No: CDP 3224 del 15 DE MARZO DE 2024, expedido por el jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional San Andrés encargado.

**12. Datos de Contacto del SENA**

| | | |
|---|---|---|
| **12.1 Nombre del Supervisor**. | GRESEL BERMUDEZ DAVIS COORDINACIÓN ACADEMICA TITULADA PRESENCIAL | |
| Correo electrónico | gbermudez@sena.edu.co | |
| **Nombre de la ordenadora del gasto:**<br><br>**ARNE BRITTON GONZÁLEZ.**<br>Director Regional con funciones de subdirector de Centro (e). | Fecha: | (19) de Junio de 2024. |

Proyectó: Mary.